

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que las partes demandante y demandada a través de correo electrónico del día 30 de noviembre de 2021 manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron, teniendo en cuenta que el escrito viene suscrito por la apoderada judicial de la parte actora con facultad expresa para transar y por el apoderado judicial de la demandada, así como que el acuerdo de transacción se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, pues no se perfeccionó ninguna. Sin costas.

Se le reconoce personería judicial al Dr. JOSÉ ANTONIO ESCOBAR LOSADA portador de la T. P. No. 21.958 e identificado con C.C. 14.940.642, para que lleve la representación de la parte demandada ALMACENES ÉXITO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____ fijado
hoy en la secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín **FEBRERO** ____ de 2022.

05001-41-05-005-2018-01610-00
Auto acepta transacción – Febrero 9 de 2022

SECRETARIA